



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CLAUDIA PATRICIA MEDINA CORDOBA C.C. 55170835 contra TATIANA DEL PILAR SALGADO RUBIANO C.C.1075239051. Rad. 41001-41-89-004-2021-00570-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por la parte actora coadyuvada por la demandada, se dará viabilidad al art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de CLAUDIA PATRICIA MEDINA CORDOBA contra TATIANA DEL PILAR SALGADO RUBIANO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B